



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DECRETO DE ALCALDIA No. 013 – 2009 – MPH /A

**DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL (CCL)**

Ayacucho, 08 JUN 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, estableciendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. También en la gestión pública, garantizando y canalizando el acceso de todos (as) los (as) ciudadanos (as) en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011 – 2009 – MPH/A, en el artículo 12 de la Conformación del Comité Electoral, establece que dicho comité estará conformado por 03 miembros, con los siguientes cargos: Presidencia, Vice presidencia y Secretaría. Considerándose un ente autónomo con decisiones definitivas e impugnables para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLP; con la atribución de dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral, así como actuar el día de la elección, en calidad de miembros de la mesa de sufragio correspondiente.

Que, los Artículos 98° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos consultivos, de coordinación, así como de concertación de las autoridades municipalidades electas y los representantes de la sociedad civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

DECRETA:

PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Electoral de la Conformación del Consejo de Coordinación Local, con los deberes, derechos y obligaciones que corresponden a su condición, para el cual corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga proporcionar las facilidades pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros del Comité Electoral de la Conformación del Consejo de Coordinación Local; siendo los siguientes:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad a la que representa
Presidente	David Huancahuari Tueros	21541960	Regidor de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
Vicepresidente	Julio Luis Conislla Melgar	28227461	Representante de la Sociedad Civil
Secretario	Jorge Quintanilla Ramirez	28261130	Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga

TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente dispositivo Municipal a los órganos estructurados de esta Municipalidad y su difusión en los distintos medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. GERMAN S. MARTÍNEZ CHUCHÓN
ALCALDE

